

INFORME N.º 000075-2025-SUNAT/8B7100

A : **ORDOÑEZ ENRIQUEZ MAGALY**
GERENCIA DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES

DE : **QUIÑONES FALCON JOSE EDUARDO**
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

ASUNTO : Compatibilización de la adquisición de un Interferómetro ensamblado para Espectrofotómetro Infrarrojo Perkin Elmer Cod. Ref. I1280270X.

LUGAR : Lima, 05 de agosto de 2025



EDGAR JHEFERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
05/08/2025 11:27:11



JUDITH VERONICA
REYES AYBAR
05/08/2025 10:09:17

1. Antecedentes

Mediante el Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200 de fecha 01 de agosto de 2025, la Oficina de Laboratorio Central, sustenta técnicamente la compatibilización de la adquisición de un Interferómetro ensamblado para Espectrofotómetro Infrarrojo Perkin Elmer Cod. Ref. I1280270X, para contar con equipos especializados en óptimas condiciones de uso, por un periodo de doce (12) meses.

2. Objetivo

Verificar si, luego de la revisión administrativa del Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200, resulta necesario recomendar la compatibilización del bien haciendo referencia a una marca determinada.

3. Base Legal

- a) Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sus modificatorias y precisiones.
- b) Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su fe de erratas.
- c) Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01 que aprueba la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento.

4. Análisis

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, define Compatibilización como: "Proceso de

racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.”

Sobre el proceso de compatibilización adquisición de Interferómetro ensamblado para Espectrofotómetro Infrarrojo Perkin Elmer Cod. Ref. I1280270X, la Oficina de Laboratorio Central, sustenta los siguientes presupuestos:

4.1 La Entidad posee determinado equipamiento preexistente.

Según lo indicado en el numeral 4.1 del Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200, de la Oficina de Laboratorio Central:

“La Sunat para realizar la labor de análisis instrumental de mercancías; cuenta con el equipo detallado en el siguiente Cuadro.:

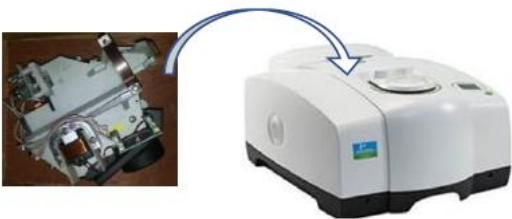
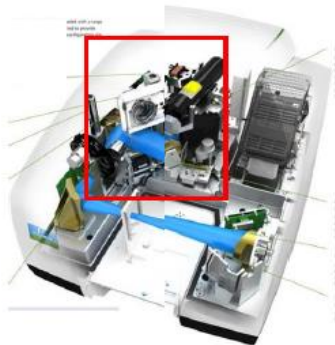
Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	CODIGO PATRIMONIAL
1	Espectrofotómetro infrarrojo	Perkin Elmer	Frontier	602240100010

4.2 Descripción del bien requerido

Según lo indicado en el numeral 4.2 del Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200, de la Oficina de Laboratorio Central:

“El bien requerido cuenta con las siguientes características:

Denominación	INTERFEROMETRO PARA ESPECTROFOTOMETRO INFRARROJO PERKIN ELMER COD. REF. L1280270X
Código del fabricante	L1280270X
Marca	PERKIN ELMER
Tipo de producto	Repuesto
Características	- Dimensiones: N/A - Capacidad: N/A - Forma, color, texturas: N/A - Material: METAL / PLASTICO - Composición: N/A - Descripción: INTERFEROMETRO PARA ESPECTROFOTOMETRO INFRARROJO PERKIN ELMER COD. REF. L1280270X - Marca: PERKIN ELMER - Uso: Repuesto para equipo ESPECTROFOTOMETRO INFRARROJO – MARCA PERKIN ELMER – CÓDIGO PATRIMONIAL 60.22.40.10.0010
Uso	Generación de interferogramas en equipos espectrofotometría infrarrojo de mesa.
Aplicaciones	Durante la generación de espectros infrarrojo de materiales, mediante el uso de un Espectrofotómetro infrarrojo, se efectúa a nivel interno la adquisición de un interferograma mediante el uso del interferómetro, este interferograma contiene la información que posteriormente será procesa y permitirá emitir el espectro infrarrojo que caracteriza a un material específico analizado

Imágenes referencia	de Repuesto para ser instalado dentro equipo Espectrofotómetro infrarrojo:
	Interferómetro (repuesto) Espectrofotómetro infrarrojo 
	Esquema de ubicación de repuesto "interferómetro" dentro de equipo espectrofotómetro infrarrojo. 

4.3 Uso o aplicación que se le dará al bien requerido.

Según lo indicado en el numeral 4.3 del Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200, de la Oficina de Laboratorio Central:

“El Interferómetro ensamblado para Espectrofotómetro Infrarrojo Perkin Elmer Cod. Ref. L1280270X para la Oficina de Laboratorio Central, se usará para solucionar los problemas de funcionamiento del equipo detallado en el numeral 4.1. A fin de garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento del referido equipo. Es imprescindible y complementario para el buen funcionamiento del equipo y así asegurar la continuidad de la atención de las solicitudes de análisis físico-químico e instrumental de mercancías que ingresan y salen del territorio nacional en resguardo del interés fiscal, la salud y seguridad, así como también atender las solicitudes de análisis físico-químicos de muestras provenientes de las diferentes dependencias de la SUNAT a nivel nacional.

El equipo, que requiere el repuesto solicitado, se encuentra ubicado en la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencias de Desarrollo e Innovación Aduanera.”

4.4 Justificación de la Compatibilización

Según lo indicado en el numeral 4.4 del Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200, de la Oficina de Laboratorio Central:

“4.4.1. El bien que se requiere contratar es accesorio o complementario al equipamiento preexistente.

“El interferómetro ensamblado para Espectrofotómetro Infrarrojo Perkin



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
05/08/2025 11:27:11



JUDITH VERONICA
REYES AYBAR
05/08/2025 10:09:17

Elmer Cod. Ref. L1280270X es complementario ya que forma parte del equipo Espectrómetro infrarrojo de la marca Perkin Elmer preexistente en el Laboratorio Central, asimismo permite su correcto funcionamiento y solucionar los problemas de operatividad del equipo anteriormente mencionados en el reporte MT00051/2025 del 26/02/2025. Lo mencionado, permite garantizar la operatividad y su adecuado funcionamiento”.

“4.4.2. El bien que se requiere contratar es imprescindible al equipamiento preexistente.

El Interferómetro ensamblado para Espectrofotómetro Infrarrojo Perkin Elmer Cod. Ref. L1280270X que se requiere contratar es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la inversión realizada del equipo Espectrómetro infrarrojo de la marca Perkin Elmer de la Oficina de Laboratorio Central. Además, la adquisición de este bien incluye la correcta instalación y es recomendable que este se realice a cargo del fabricante o su representante en Perú a fin de prevenir posibles incidentes en la instalación.”

“4.4.3. Impacto al uso de otra marca.

El representante de otra marca no podría garantizar que el bien suministrado funcione correctamente cuando entre en funcionamiento al interior del equipo Espectrofotómetro infrarrojo de la marca Perkin Elmer, pues el bien solicitado es un repuesto para este equipo en particular. Usar un repuesto de otra marca no solo no garantizan el buen funcionamiento del equipo Espectrofotómetro infrarrojo de la marca Perkin Elmer, sino que podría causar deterioro de este y dejarlo inoperativo.”

“4.4.4. Incidencia económica

La inoperatividad de este equipo ocasionaría retrasos en los análisis, no conformidades y afectaría directamente a los despachos ocasionando sobreestadía a los importadores y exportadores.

Además, el costo de adquirir el repuesto directamente del fabricante o su representante autorizado en Perú siempre será menor a la adquisición a otras empresas que puedan revender el repuesto, con los sobre costos de reventa que esto implique.

Todo esto representa un ahorro significativo en la economía de la institución.”.

4.5 Del sustento de los presupuestos por parte del área usuaria.

- 4.5.1 El numeral 5.2 del Artículo 5 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01, señala que:

“La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta:



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
05/08/2025 11:27:11



JUDITH VERONICA
REYES AYBAR
05/08/2025 10:09:17

- a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente.
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.”

4.5.2 La Oficina de Laboratorio Central, al elaborar el Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200, ha sustentado que la SUNAT cuenta con un Espectrofotómetro infrarrojo de la marca Perkin Elmer, modelo Frontier, con código patrimonial: 602240100010.

En este sentido, el área usuaria ha sustentado el presupuesto del literal a) del numeral 5.2 de la citada Directiva.

4.5.3 La Oficina de Laboratorio Central, al elaborar el Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200, ha sustentado que el interferómetro ensamblado es complementario al Espectrómetro infrarrojo de la marca Perkin Elmer preexistente en el Laboratorio Central, permitiendo su correcto funcionamiento, siendo imprescindible para garantizar su operatividad y el valor económico de la inversión realizada al adquirir el equipo. Además, la adquisición de este bien incluye la correcta instalación y es recomendable que esto se realice a cargo del fabricante o su representante en Perú a fin de prevenir posibles incidentes en la instalación.

En este sentido, el área usuaria ha sustentado el presupuesto del literal b) del numeral 5.2 de la citada Directiva.

5. Vigencia.

El periodo de vigencia de la presente compatibilización es de doce (12) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la compatibilización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del servicio, y del jefe del área usuaria.

5.1.	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL SUSTENTO DE LA COMPATIBILIZACIÓN	
	APELLIDOS Y NOMBRES	VENTURA IZAGUIRRE FERNANDO
	REGISTRO SUNAT	139A
	CARGO	Especialista I
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	310200 OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL
5.2.	JEFE DE UOO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL SUSTENTO DE LA COMPATIBILIZACIÓN	
	APELLIDOS Y NOMBRES	MONCADA RAMIREZ SONIA MARIT
	REGISTRO SUNAT	4773
	CARGO	Jefe de Oficina
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	310200 OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL

Fecha de elaboración del informe: 01 de agosto de 2025.

6. Conclusiones

- 6.1 La División de Programación y Gestión ha efectuado la revisión administrativa de la solicitud de compatibilización de la adquisición de Interferómetro ensamblado para Espectrofotómetro Infrarrojo Perkin Elmer Cod. Ref. I1280270X, presentada por el área usuaria.
- 6.2 De acuerdo con lo expuesto en el Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200, se verifica que la Oficina de Laboratorio Central ha sustentado los presupuestos mencionados en los literales a) y b) del numeral 5.2 del Artículo 5 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01.
- 6.4 El Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200, referido a la compatibilización de la adquisición de Interferómetro ensamblado para Espectrofotómetro Infrarrojo Perkin Elmer Cod. Ref. I1280270X, fue evaluado por VENTURA IZAGUIRRE FERNANDO, especialista I de la Oficina de Laboratorio Central y aprobado por MONCADA RAMIREZ SONIA MARIT jefe de la Oficina de Laboratorio Central.
- 6.5 Finalmente, se precisa que no es competencia de esta División emitir opinión sobre los aspectos técnicos analizados por el área usuaria.



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
05/08/2025 11:27:11

7. Recomendación

En virtud de lo expuesto en el Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200 de la Oficina de Laboratorio Central y la revisión administrativa realizada por esta División, así como lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, se recomienda la compatibilización de la adquisición de Interferómetro ensamblado para Espectrofotómetro Infrarrojo Perkin Elmer Cod. Ref. I1280270X, por un periodo de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de publicada la resolución que aprueba el proceso de compatibilización. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la aprobación del proceso de compatibilización.

Es todo cuanto tengo que informar.

José Eduardo Quiñones Falcón
Jefe de la División de Programación y Gestión



JUDITH VERONICA
REYES AYBAR
05/08/2025 10:09:17